

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HUESCA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**


En Huesca a 31 de julio de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. LUIS FELIPE SERRATE, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General, Don José María Chapín Blanco.** El Ayuntamiento de Huesca tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de políticas activas

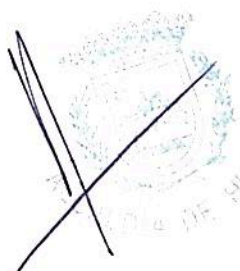
De otra parte, el Sr. **D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ,** en su calidad de **Presidente de la Fundación Secretariado Gitano,** nombrado en la constitución de la entidad el día 4 de octubre de 2001.

INTERVIENEN




En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan

MANIFIESTAN



PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.



SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.



TERCERO- Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial, como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 FINAL: “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

CUARTO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales y las Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.



SÉPTIMO- Que las organizaciones que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece, entre otras, como competencia municipal ***“La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de exclusión social”***.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, formación profesional y el empleo, como en los demás campos de la intervención social, para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social y laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las Organizaciones abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo y la educación.


DECIMO.- Tratándose de un proyecto cuya subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Huesca, por lo que en el Pleno del Ayuntamiento ya se consideró justificada la exclusión de la concurrencia pública en su otorgamiento.

En consecuencia, las partes firmantes

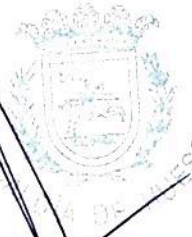
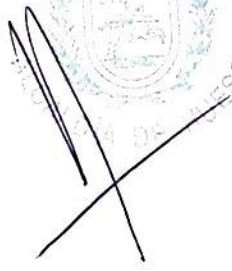
ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

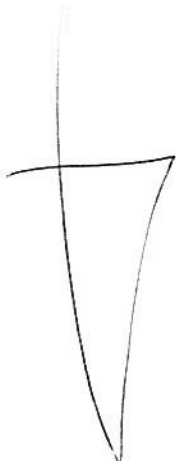
CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de programas y acciones que se dirigirán a la Población Gitana con el objetivo de su inserción integral en la sociedad, complementario con el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 105 y 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto de Itinerarios Integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní y en el Objetivo Temático 8.2 sobre la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.



El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana del Municipio de Huesca y actuaciones específicas en el Barrio "Camino de Jara", en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales generales más activas con la misma que mejoren la situación de exclusión social sufrida. La colaboración prevista versará especialmente sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado, acciones de sensibilización dirigidas a empresarios y entes públicos, estudios y metodología a aplicar a los programas, así como todas aquellas en las que sea necesaria la intervención, para conseguir una integración total de las personas con las que se trabaje.



SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.- La Fundación Secretariado Gitano, que tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, complementario con el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil en el mismo periodo, desarrollará en el Municipio de Huesca las siguientes actuaciones:



- Desarrollo de itinerarios individualizados de orientación sociolaboral, cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento y acceso de la población gitana ,preferentemente joven a la formación y al empleo y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo así como en sus áreas de influencia.

- Desarrollo de actuaciones que aseguren una oferta adecuada de servicios, que refuercen la prevención del abandono escolar prematuro y que favorezcan unas tasas más elevadas de finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para el futuro de la incorporación laboral de la población gitana.

- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana, en campos como la educación, la vivienda, la salud etc....

Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana o con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre la misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales. El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma de referencia de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula séptima, será consultada para aquellas que se desarrollen a nivel estatal y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- Promoción de las actuaciones- Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas del mercado laboral y en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación y auditoria de las actividades formativas y sus resultados.

CUARTA.- Compromisos. La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y a los términos de los convenios e instrumentos que al efecto se suscriban, desarrollará estos proyectos y programas, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

QUINTA.- Uso de vehículos. El Ayuntamiento de Huesca, en el marco de este Convenio, pone a disposición de la Fundación Secretariado Gitano, un vehículo para desplazarse a la zona de trabajo. En Anexo a este Convenio se recoge el vehículo a utilizar, las personas autorizadas a ello y las condiciones de uso. Dicho Anexo se deberá mantener actualizado en todo momento.

SEXTA.- Publicidad.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el reglamento (UE) N° 1303/2013 del parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, Al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

SEPTIMA.- Seguimiento del Convenio.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por el Ayuntamiento de Huesca y habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

OCTAVA.- Cuantía del Convenio.- Para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana, complementarias con el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil en el mismo periodo, el Ayuntamiento de Huesca aportará la cantidad de **40.000 € (cuarenta mil euros)**, para el ejercicio 2.017.

La partida presupuestaria a la que se aplicarán los gastos ocasionados por este Convenio, es 20-23114-48000 "SECRETARIO GENERAL GITANO. OTRAS TRANSFERENCIAS", del Presupuesto del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

De acuerdo al artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, no podrá subvencionarse más de 80 % por ciento del coste de la actividad, siendo incompatible, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en BOP núm 69 de 13 de abril de 2016.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en

particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa justificación del mismo y el resto una vez realizada la justificación final.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación precisa para el pago del Convenio se deberá presentar antes del **30 de noviembre del año en curso**. Si en el momento de presentar la documentación justificativa hubiese gastos que no fuera posible justificar, se presentará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos antes del **10 de febrero del ejercicio siguiente**.

La cuenta justificativa contendrá:

- Índice numerado de la relación de actividades justificadas, con su coste.
- Facturas y demás justificantes de gastos junto con el correspondiente documento acreditativo del pago. Los gastos superiores a 600,00€ solo podrán justificarse mediante justificante bancario.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Informe estimativo de aquellos gastos que a la fecha de justificación no puedan ser aportados, en el que constará la cuantía y el destino de cada uno de dichos gastos.
- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención de este Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos.

Toda la documentación justificativa se presentará en documentos originales para el estampillado por parte de la entidad subvencionadora del sello de imputación, tras lo cual se podrán realizar las copias para su compulsación, en caso de retirar los documentos originales.

Así mismo y junto con la justificación final de la estimación de gastos y siempre antes del 10 de febrero del ejercicio siguiente, se presentará una Memoria del Proyecto, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Datos de la identificación de la entidad y su representante legal
- Nombre del Proyecto
- Cuantía concedida a dicho proyecto.
- Objeto del proyecto y breve descripción del mismo.
- Datos de la ejecución del proyecto y Valoración del mismo.

DÉCIMA.- Periodo de Vigencia.- El presente convenio, así como la ejecución del programa detallado en el mismo, extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Podrá renovarse anualmente previa solicitud por parte de la Fundación Secretariado Gitano y el importe del mismo tendrá como límite la cuantía que para tal fin figure en el Presupuesto Municipal.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos.- Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOUDÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

D. Luis Felipe Serrate

EL PRESIDENTE

D. Pedro Puente Fernández

EL SECRETARIO